

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-088-2022

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS,
SUB-ADMINISTRADORES DE ADUANAS ZONAS LIBRES DE
TODA LA REPUBLICA

DE: LIC. LINDA RUBENIA ALMENDAREZ
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUNAERAS

ASUNTO: INICIO DE OPERACIONES EN EL SISTEMA INFORMATICO DE
ADUANAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL LAFORSA
INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA (LAFORSA INDUSTRIAL),
COMO USUARIA DE LA ZONA LIBRE HONDURAS, SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (ZONA LIBRE HONDURAS,
S.A. DE C.V.)



FECHA: 16 DE MAYO DEL 2022

Hago de su conocimiento que el Director Regional de Sectores Productivos, Dependencia de la Secretaría de Estado en el Despachos de Desarrollo Económico, mediante **CONSTANCIA DRNOSP-007-2022**, de fecha 07 de abril del 2022, **HACE CONSTAR:** Que la Sociedad Mercantil **LAFORSA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA (LAFORSA INDUSTRIAL)**, con Registro Tributario Nacional No. **08019021340940**, con domicilio legal en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, ha sido inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zona Libres que obra en los archivos de la Dirección General de Sectores Productivos, bajo el Tomo II, Folio N° 07-2022, Registro N° 007-2022 de fecha 7 de abril del 2022, en calidad de Usuaria de la **ZONA LIBRE HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (ZONA LIBRE HONDURAS, S.A. DE C.V.)**, para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, a la fabricación de láminas de cielo falso, así como rollos y productos de Polietileno; de igual forma en la categoría de Empresa Comercial Básicamente de Reexportación a la comercialización de perfilería metálica para cielos y paredes, tornillos metálicos y perfiles y accesorios de PVC., para ser exportados a todos los países de Centroamérica, Panamá, República Dominicana,



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15,
Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



info@aduanas.gob.hn

@aduanashonduras
www.aduanas.gob.hn



PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-088-2022

sur de México y a los países de Sur América que tienen tratado de libre comercio con Honduras y a nivel nacional conforme al porcentaje autorizado por la Ley de Zonas Libres, ocupando un espacio que se describe como edificio No. 15, que mide **TRES MIL METROS CUADRADOS (3,000 Mts²)**.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad Mercantil **LAFORSA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA (LAFORSA INDUSTRIAL)**, queda adscrita al Código de Aduana **6068**, que corresponde al Puesto Aduanero creado en la Zona Libre **ZONA LIBRE HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (ZONA LIBRE HONDURAS, S.A. DE C.V.)**, para registrar en el Sistema Informático de Aduanas (SARAH), todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.



CC: Archivo
LRA/JSp/Wcr/jlb



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15,
Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



info@aduanas.gob.hn

@aduanashonduras
www.aduanas.gob.hn



CONSTANCIA DRNOSP-007-2022

El Infrascrito, Director Regional de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, por este medio **HACE CONSTAR**: Que la sociedad mercantil **LAFORSA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA (LAFORSA INDUSTRIAL)**, con RTN: 08019021340940, domicilio legal en la ciudad de Tegucigalpa, municipio de Distrito Central, Republica de Honduras, ha solicitado Incorporación al Régimen de Zona Libre, mediante expediente 2022-SE-0287 de fecha 7 de febrero del año 2022.

En fecha 14 de febrero 2022, personal de la Dirección Regional Noroccidental de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado, realizó inspección de campo, a la sociedad mercantil **LAFORSA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA (LAFORSA INDUSTRIAL)**, en las instalaciones de **ZONA LIBRE HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (ZONA LIBRE HONDURAS, S.A. D EC.V.)**, confirmando lo siguiente: a) Que esta sociedad ocupará un espacio, el edificio No 15 que mide tres mil metros cuadrados (3,000.00 m²), espacio dado en arrendamiento por un periodo de cinco años según contrato, siendo vigente a partir del 1 de febrero del 2022 y finaliza el 31 de enero del 2027, b) La actividad a realizar será en la Categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, para dedicarse a la fabricación, elaboración de láminas de cielo falso, así como rollos y productos de Polietileno; realizando también la actividad será en la Categoría de Empresa Comercial de Exportación para la comercialización de perfiles metálica para cielos y paredes, tornillos metálicos y perfiles y accesorios de PVC., para ser exportados a todos los países de Centroamérica, Panamá, República Dominicana, sur de México y a los países se Sur América que tienen tratado de libre comercio con Honduras y a nivel nacional conforme al porcentaje autorizado por la ley de Zonas Libres.

Según Dictamen No. DSL-N°-021-2022 del 4 de abril del 2022, la Dirección de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, es del parecer que es procedente declarar con lugar la solicitud de Incorporación como Usuaría de Zonas Libres a la sociedad mercantil **LAFORSA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA (LAFORSA INDUSTRIAL)**

Por lo anterior, la sociedad mercantil **LAFORSA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA (LAFORSA INDUSTRIAL)**, ha sido inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres que obra en los archivos de esta Dirección General, bajo el Tomo II, Folio N° 07-2022, Registro N° 007-2022 de fecha 7 de abril del 2022, en calidad de Usuaría de la **ZONA LIBRE HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (ZONA LIBRE HONDURAS, S.A. D EC.V.)** para dedicarse en la categoría de Categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, a la fabricación de láminas de cielo falso, así como rollos y productos de Polietileno; de igual forma en la Categoría de Empresa Comercial Básicamente de Reexportación a la comercialización de perfiles metálica para cielos y paredes; tornillos metálicos y perfiles y accesorios de PVC., para ser exportados a todos los países de Centroamérica, Panamá, República Dominicana, sur de México y a los países se Sur América que tienen tratado de libre comercio con Honduras y a nivel nacional conforme al porcentaje autorizado por la ley de Zonas Libres.

De conformidad con el Art. 4 de la Ley de Zonas Libres, modificado en el Artículo 4B del Decreto No.8-2020 del 14 de febrero de 2020 y 17 del Acuerdo No.41-2020, del 10 de mayo de 2020, contentivo del Reglamento de la referida Ley, la sociedad mercantil **LAFORSA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA (LAFORSA INDUSTRIAL)**, a partir de la emisión de la presente **CONSTANCIA DE REGISTRO**, gozará de los beneficios siguientes: a) Introducción de mercancías exentas del pago de impuestos arancelarios, cargas, recargos, derechos consulares, impuestos internos de consumo y demás impuestos y gravámenes que tengan relación directa o indirecta con las operaciones aduaneras necesarias para el desarrollo de su actividad de exportación. b) Las ventas que se efectúen dentro de la Zona Libre y los inmuebles y establecimientos comerciales e industriales de la misma, quedan exentas del pago de impuestos y contribuciones municipales.

Edificio Santa Mónica Este, Cuarto Nivel, Boulevard del Norte, San Pedro Sula,
Cortes, Honduras C.A. Telf. 504-2558-8019



c) Exoneración del pago de Impuesto Sobre la Renta sobre las utilidades que obtenga la empresa de sus operaciones en la Zona Libre. Los beneficios antes señalados se otorgan mientras la sociedad mercantil **LAFORSA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA (LAFORSA INDUSTRIAL)**, esté acogida y operando en el régimen, a excepción del Impuesto Sobre la Renta e Impuestos Conexos, los que se otorgan por un plazo de 15 años prorrogables.

La peticionaria deberá cumplir con todas las obligaciones que establece la Ley de Zonas Libres, sus reformas y Reglamento, entre otras: a) Llevar registros contables, generales y específicos, relacionados con las actividades que realicen y las que se vinculen con sus obligaciones tributarias. b) Presentar semestralmente a la Dirección General de Sectores Productivos, la información relativa al número de empleados, sueldos, salarios, importaciones y exportaciones y demás actividades que desarrolle. c) Otorgar a sus Trabajadores todos los beneficios establecidos en la legislación Laboral vigente y además deberá observar todo lo establecido en el Reglamento General de medidas preventivas, accidentes de trabajo y Enfermedades Profesionales. d) Proveerá a la Administración Aduanera de Honduras antes Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA) las facilidades y asistencia requerida para el cumplimiento de sus responsabilidades, en lo relativo a la fiscalización e inspección de los materiales y mercancías que ingresen o salgan de la Zona Libre. e) Por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de Zonas Libres (ZOLI) su Reglamento y las establecidas en la Resolución que se emita, será sancionada de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V del Reglamento.

De acuerdo con el Decreto No. 08-2020 de fecha 14 de febrero de 2020, decreta en el Artículo 2.- Reformar por adición el Decreto No. 356 del 19 de julio de 1976, con contiene la Ley de Zona Libre en el sentido de adicionar los Artículos 2-A, 2-B, 4-A., los cuales deben leerse de la forma siguiente: "Artículo 2-A.- Para efectos de la presente Ley, se entiende por: 5) Empresa Comercial Básicamente de Reexportación es aquella empresa nacional o extranjera que opera en el área restringida y destina no menos del cincuenta por ciento (50%) de sus ventas anuales a la reexportación. 6) Empresa Industrial Básicamente de Exportación: Es aquella empresa nacional o extranjera que opera en el área restringida y se dedica a la transformación mecánica, física o química de materias primas, productos semielaborados o artículos terminados, pueden realizar actividades destinadas para la venta en el mercado nacional del cincuenta por ciento (50%) de su producción o venta".

La sociedad peticionaria ha acreditado como Representante Permanente ante esta Secretaría de Estado, al señor **HECTOR EDUARDO LARIOS BONES**, con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos de carácter civil, mercantil y laboral que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio nacional, en caso de cierre de operaciones por cualquier causa el Representante Permanente de dicha empresa será responsable por cuenta de la misma ante terceros, de todas las deudas y obligaciones pendientes.

Para los fines que al interesado convengan, se extiende en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, a los siete días del mes de abril del año dos mil veinte y dos.


HARRY JOSUE ALVARENGA
Director Regional de Sectores Productivos

Recibo: 009361066
JCS

